



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335  
CUSCO - PERÚ



*Poroy Forjando su Desarrollo*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2022-A-MDP.

Poroy, 01 de marzo del 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY.

### VISTO:

El Informe N° 078-2022-OGPP-MFQS-MDP de fecha 31 de marzo 2022, emitido por la Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; Informe N° 24-2022-VMMC/OSLO/MDP de fecha 31 de marzo del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 195-2022-ECCB-G-GIDUR-MDP de fecha 21 de marzo del 2022, emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Resolución Directoral N° 024-2022-TP/DE de fecha 07 de febrero del 2022; Resolución de Alcaldía N° 131-2021-MDP de fecha 17 de diciembre del 2021 que aprueba la modificación de presupuesto N° 01 del PIP denominado "Creación de la Transitabilidad Peatonal en las Calles Checacupe, Andahuayllillas y Paccarectambo, de la A.P.V. Grupo de Agricultores Sin Tierra, Distrito de Poroy, Provincia Cusco - Departamento Cusco", con CUI N° 2474599; Resolución Directoral N° 002-2021-TP/DE de fecha 15 de enero del 2021, documentos referentes a la solicitud de modificación de Resolución de Alcaldía N° 131-2021-A-MDP, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; norma concordante con el Artículo II de la Ley 27972: Ley Orgánica de Municipalidades: ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3. del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG: "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", se dispone que: **"Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra"**;

Que, mediante el Decreto Legislativo 1252: Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.2 del Artículo 4 del Decreto Legislativo 1252 precitado, se ha previsto respecto de las fases del ciclo de inversión: "b) Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga La Ley N° 27293, Ley Del Sistema Nacional De Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF; ha definido en los literales g) y h) del artículo 2 a las Inversiones de la manera siguiente: "g) Inversiones: Comprende a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR).- h) Proyecto de inversión: Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional e/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación";

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento precitado; respecto de la Ejecución de las inversiones se ha dispuesto: "Artículo 12. Ejecución: 12.1. La fase de Ejecución comprende la ejecución financiera



Municipalidad Distrital de Poroy  
Ing. Víctor M. Montesinos C.  
Suplente del Alcalde



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335  
CUSCO - PERÚ



*Poroy Forjando su Desarrollo*

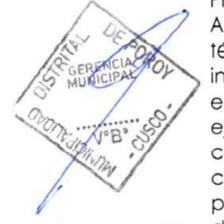
y física con cargo a los recursos asignados a las inversiones conforme a la programación multianual, y aprobados en los presupuestos. 12.2. La fase de Ejecución se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación aprobadas por la UF. Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 12.3. La información resultante del expediente técnico o documentos equivalentes debe ser registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), y similares aplicativos informáticos. 12.4. Luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normativa de contrataciones, son registradas por la UEI antes de ejecutarlas. Cualquier otra modificación debe ser previamente registrada por la UF y proceden únicamente en el caso de los proyectos de inversión y siempre que no cambien la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, que su financiamiento no retrase el inicio de otros proyectos de inversión considerados en la programación multianual ni afecte el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 064-2021-GM-MDP de fecha 10 de junio del 2021, se aprobó el PIP denominado: "Creación de la Transitabilidad Peatonal en las Calles Checacupe, Andahuayllillas y Paccarectambo, de la A.P.V. Grupo de Agricultores Sin Tierra, Distrito de Poroy, Provincia Cusco – Departamento Cusco" con CUI N° 2474599;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 131-2021-A-MDP de fecha 17 de diciembre del 2021, se aprobó la MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO N° 01 del PIP denominado: "CREACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES CHECACUPE, ANDAHUAYLILLAS Y PACCARECTAMBO, DE LA A.P.V. GRUPO DE AGRICULTORES SIN TIERRA, DISTRITO DE POROY, PROVINCIA CUSCO – DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2474599, por el monto total de S/. 573,867.55 (Quinientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 55/100); en consecuencia el Presupuesto Total Modificado, es S/ 452,191.77 (Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Noventa y Uno con 77/100 Soles), conforme al expediente técnico de modificación sustentado por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras – Ing. Víctor M. Montesinos Contreras y a los antecedentes expuestos en la parte considerativa de la Resolución con el siguiente detalle:  
Código Único de Inversión: 2474599  
Presupuesto Modificado: S/. 452,191.77 (Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Noventa y Uno con 77/100 Soles)  
Fuente De Financiamiento: PROGRAMA TRABAJA PERÚ Y PRESUPUESTO MUNICIPAL  
Modalidad De Intervención: CONCURSO DE PROYECTOS  
Plazo De Ejecución: 64 días

Que, mediante Informe N° 195-2022-ECCB-G-GIDUR-MDP de fecha 21 de marzo del 2022, el Ing. Elvis Cris Conza Berrocal, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, informa que el expediente técnico se ha formulado en función los parámetros del Programa TRABAJA PERU, siendo declarado apto el 22 de octubre del 2021. Asimismo, indica que, mediante Resolución Directoral N° 002-2021-TP/DE del Programa Trabaja Perú, aprueba la focalización de distritos pobres incluyendo al distrito de Poroy y mediante Resolución Directoral N° 024-2022-TP/DE el Programa Trabaja Perú deja sin efecto dicha Resolución excluyendo al distrito de Poroy para cualquier tipo de financiamiento con el Programa Trabaja Perú; Por lo que solicita la modificación en fase de inversión de la Fuente de Financiamiento de: Programa Trabaja Perú y Presupuesto Municipal a "Canon y Sobrecanon" para su ejecución por administración directa con recurso total de la Municipalidad distrital de Poroy;

Que, mediante Informe N° 24-2022-VMMC/OSLO/MDP de fecha 31 de marzo del 2022, el Ing. Víctor M. Montesinos Contreras, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la municipalidad, informa que el proyecto: "Creación de la Transitabilidad Peatonal en las Calles Checacupe, Andahuayllillas y Paccarectambo, de la A.P.V. Grupo de Agricultores Sin Tierra, Distrito de Poroy, Provincia Cusco – Departamento Cusco" aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 064-2021-GM-MDP, el año 2021 sería cofinanciado por el Programa Trabaja Perú, ya que dicho proyecto se adecua a los lineamientos y parámetros del Programa y mediante Resolución de Alcaldía se modifica el presupuesto de S/. 573,867.55 a S/. 452,191.77 soles, sustentándose en la focalización del Programa Trabaja Perú ya que se había declarado al distrito de Poroy en condiciones de pobreza y pobreza extrema; Por lo que el distrito de Poroy calificaba para una intervención con la finalidad de generar empleo social inclusivo; Sin embargo dicha situación se altera con la Resolución Directoral N° 024-2022-TP/DE, Por lo que, el Programa Trabaja Perú a pesar de haber declarado apto el expediente técnico modificado N° 01 del proyecto: "Creación de la Transitabilidad Peatonal en las Calles Checacupe, Andahuayllillas y Paccarectambo, de la A.P.V. Grupo de Agricultores Sin Tierra, Distrito de Poroy, Provincia Cusco – Departamento Cusco" no puede promover un cofinanciamiento debido a lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 024-2022-TP/DE; Por lo que, en calidad de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras solicita la modificación de la Resolución N° 131-2021-A-MDP que aprueba la modificación de presupuesto N° 01 del proyecto: "Creación de la Transitabilidad Peatonal en las



Ing. Víctor M. Montesinos Contreras  
Supervisor de Obras  
C.I. 78060



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335  
CUSCO - PERÚ



*Poroy Forjando su Desarrollo*

Calles Checacupe, Andahuaylillas y Paccarectambo, de la A.P.V. Grupo de Agricultores Sin Tierra, Distrito de Poroy, Provincia Cusco – Departamento Cusco" de acuerdo al siguiente resumen:

DESCRIPCION	IMPORTE S/.
COSTO DIRECTO	349,844.97
GASTOS GENERALES	85,246.80
GASTOS DE SUPERVISION	13,500.00
GASTOS DE LIQUIDACION	3,600.00
<b>TOTAL COSTO DE INVERSION</b>	<b>452,191.77</b>

Que, mediante Informe N° 078-2022-OGPP-MFQS-MDP de fecha 31 de marzo del 2022, la CPC. Mirtha F. Quiñones Saire Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, indica que de acuerdo a los informes del Gerente de Infraestructura y del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, donde solicitan la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 131-2021-A-MDP referente al cambio de fuente de financiamiento y tipo de administración, en vista que se desestima el cofinanciamiento con el Programa Trabaja Perú y su ejecución se realizara con presupuesto de la entidad, por lo que informa que: SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR LA DIFERENCIA DEL EXPEDIENTE TECNICO como se detalla a continuación:

META: 0065 "Creación de la Transitabilidad Peatonal en las Calles Checacupe, Andahuaylillas y Paccarectambo, de la A.P.V. Grupo de Agricultores Sin Tierra, Distrito de Poroy, Provincia Cusco – Departamento Cusco".

RUBRO: 18 Canon y Sobre canon

IMPORTE: S/. 157,191.77

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2021-TP/DE de fecha 15 de enero del 2021, el Programa Trabaja Perú aprueba la "Focalización Geográfica Distrital 2021-2022", aplicable a la Modalidad de intervención 2: Por emergencias o desastres naturales. Aplicar, excepcionalmente, la "Focalización Geográfica Distrital 2021-2022", en el año 2021, a la Modalidad de intervención 2: Por emergencias o desastres naturales, sin perjuicio, de otros distritos comprendidos en la norma pertinente que declara la respectiva emergencia, incluyendo al distrito de Poroy como distrito focalizado;

Que, la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización del Programa Trabaja Perú, considera viable actualizar la metodología de la Focalización Geográfica Distrital para el año 2022, utilizando criterios de asignación presupuestal a nivel de los gobiernos locales, en el marco de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con el objetivo de llevar a cabo una asignación de recursos más óptima, focalizando distritos con insuficientes o limitados recursos presupuestales disponibles para la ejecución de obras y/o actividades generadoras de empleo temporal, siendo esta una de las funciones de los gobiernos locales establecidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, donde se indica que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local para la generación de empleo; asimismo, precisa que, la propuesta de metodología de Focalización Geográfica Distrital 2022, se encuentra orientada a la identificación de distritos cuyos gobiernos locales cuentan con insuficientes o limitados recursos presupuestales, bajo el supuesto de que dichos distritos no tendrían la capacidad de poder financiar obras y/o actividades de intervención inmediata, generadoras de empleo temporal, en beneficio de su población pobre, pobre extrema o afectada por una emergencia o desastre natural, a fin de que a través del incentivo económico brindado por el Programa puedan paliar sus necesidades de consumo; , se indica además que, la metodología enfoca su análisis a través de variables netamente presupuestales, las cuales corresponden a los recursos presupuestales asignados a los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, tomando en consideración el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2022, tanto de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados (RDR) y de Recursos Determinados (RD) en el Rubro Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, obtenidos de la consulta del Seguimiento de la Ejecución Presupuestal Consulta Página 4 de 5 Amigable (Consulta del Gasto Presupuestal – Actualización Diaria) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); por lo que, como resultado de la aplicación de la metodología desarrollada, la mencionada Unidad de asesoramiento propone que la intervención del Programa, para el año 2022, se focalice geográficamente en 1,303 distritos que conforman el Grupo 1 y 2, es decir, los distritos que cuentan con insuficiente y/o limitados recursos presupuestales para el financiamiento de obras y/o actividades generadoras de empleo temporal en beneficio de su población;

Que, mediante Resolución Directoral N° 024-2022-TP/DE de fecha 17 de febrero del 2022, se aprueba la Focalización Geográfica Distrital 2022 Aplicable a la Modalidad de Intervención 2: intervención por emergencias o desastres naturales y deja sin efecto la Resolución Directoral N° 002-2021-TP/DE; en vista de que actualmente, se cuenta con información de pobreza monetaria del año 2020, en el cual el INEI ha señalado que la pobreza monetaria a nivel nacional se ha incrementado en 9.9 puntos porcentuales, sin embargo, dicha información puede



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335  
CUSCO - PERÚ



*Poroy Forjando su Desarrollo*

ser inferida a nivel departamental, por lo cual, estos resultados no reflejarían la heterogeneidad a nivel provincial y distrital. Adicionalmente, indica que, el INEI señala que entre las limitantes que presenta la herramienta del Mapa de Pobreza Monetaria Provincial y Distrital 2018, es que no ha considerado fuentes de información que permitan explicar el gasto del hogar, como registros administrativos de empleo, lo cual afecta en sus estimaciones y teniendo en cuenta dicha situación el INEI indica que las estimaciones de incidencia de pobreza monetaria es un insumo y guía para la focalización de políticas públicas, más no un determinante;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máximo autoridad administrativa, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR.** la Resolución de Alcaldía N° 131-2021-A-MDP que **APRUEBA la MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO N° 01 del PIP denominado: "CREACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES CHECACUPE, ANDAHUAYILLAS Y PACCARECTAMBO, DE LA A.P.V. GRUPO DE AGRICULTORES SIN TIERRA, DISTRITO DE POROY, PROVINCIA CUSCO – DEPARTAMENTO CUSCO"; en el EXTREMO DONDE SE INDICA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN;** Siendo a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución de Alcaldía el Rubro: 0018 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones la nueva Fuente de Financiamiento, además que, la misma se ejecutará por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución y a los Informes N° 195-2022-ECCB-G-GIDUR-MDP de fecha 21 de marzo del 2022, del Ing. Elvis Cris Conza Berrocal, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MDP; Informe N° 24-2022-VMMC/OSLO/MDP de fecha 31 de marzo del 2022, del Ing. Víctor M. Montesinos Contreras, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la MDP; Informe de disponibilidad presupuestal, emitido por la CPC. Mirtha F. Quiñones Saire Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la MDP; y, en atención a lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 024-2022-TP/DE de fecha 07 de febrero del 2022 que deja sin efecto la Resolución Directoral N° 002-2021-TP/DE que incluía al Distrito de Poroy como Distrito Focalizado para la Ejecución de Proyecto con Intervención del Programa Trabajo Perú.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad Formuladora y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR** a la Residencia y Supervisión del proyecto y a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; la optimización de tiempo y recursos en la ejecución de obras por administración directa, cumpliendo los principios de eficiencia y eficacia que guían las mismas.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy ([www.munideporoy.gob.pe](http://www.munideporoy.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY  
*Ing. Francisco Toccas Quispe*  
D.N.I. 23887758  
ALCALDE

